

A — Persona

• 1 — *Ley 14.394*

AUSENCIA.

**AUSENCIA CON PRESUNCION
DE FALLECIMIENTO**

↳ Aporte de *BEATRIZ A. AREAN*

A — GENERALIDADES

3

B — ANALISIS DE LA LEY 14.394

Arts. 1/13.	[<i>Régimen penal de menores</i> . Artículos derogados por la ley 22.278 de 1980] -----	4
Art. 14.	[<i>Edad mínima para contraer matrimonio</i> . Remisión] -----	4
Art. 15.	[<i>Ausencia. Ausencia con presunción de fallecimiento</i>]. § 1. Distintos significados de la ausencia desde el punto de vista jurídico. § 2. Declaración de ausencia -----	4
Art. 16.	§ 3. Juez competente -----	8
Art. 17.	§ 4. Legitimación para solicitar la declaración -----	9
Art. 18.	§ 5. El procedimiento -----	10
Arts. 19/20.	§ 6. Declaración de ausencia. Designación del curador. a) Orden de prelación. b) Remisión a las reglas sobre tutela y curatela. c) Facultades del curador. d) Otros efectos de la declaración de ausencia. e) Eficacia de la sentencia -----	12

Art. 21.	§ 7. Fin de la curatela	16
Arts. 22/23.	§ 8. Presunción de fallecimiento. § 9. Derecho comparado. § 10. Casos previstos de presunción de fallecimiento. a) Caso ordinario. b) Casos extraordinarios. § 11. Comparación con el régimen del Código Civil	16
Art. 24.	§ 12. Legitimación para solicitar la declaración. a) El cónyuge. b) Los presuntos herederos. c) Los legatarios instituidos en testamento abierto. d) Personas que tuviesen derecho a los bienes del ausente. § 13. Juez competente. § 14. Ley aplicable. § 15. Naturaleza del proceso y normas de procedimiento aplicables. § 16. Extremos que deben acreditarse	28
Art. 25.	§ 17. Designación de defensor al ausente. § 18. Designación de un curador. § 19. Citación por edictos	41
Arts. 26/27.	§ 20. La sentencia de declaración de fallecimiento presunto. § 21. Fijación del día presuntivo del fallecimiento. § 22. Naturaleza de la sentencia. § 23. Inscripción de la sentencia. § 24. El reconocimiento en la Argentina de la sentencia dictada en el extranjero. § 25. Posibilidad de promover un nuevo proceso en caso de rechazo de la demanda	45
Art. 28.	§ 26. Efectos patrimoniales de la sentencia. a) Personas que tienen derecho a los bienes. b) Entrega de los bienes. 1. El inventario. 2. La supresión de la fianza. c) Período de prenotación. 1. Naturaleza del dominio. 2. Necesidad de autorización judicial. d) Posibilidad de realizar la partición. e) Otros efectos patrimoniales producidos por la sentencia. f) Efectos sobre el régimen previsional. § 27. Otros efectos de la sentencia	53
Art. 29.	§ 28. Revocabilidad del dominio ante la reaparición del ausente o ante la presentación de herederos. § 29. Presentación de herederos con mejor o igual derecho. § 30. Régimen de restitución de los bienes, frutos y demás accesorios	66
Art. 30.	§ 31. Cesación de la prenotación. a) El dominio luego de la caducidad de la prenotación. b) La disolución de la sociedad conyugal	70
Art. 31.	§ 32. La disolución del vínculo matrimonial. § 33. Nuevo matrimonio. Reparación del ausente	73
Art. 32.	§ 34. Restitución de bienes requerida por el ausente reaparecido o por herederos preferentes. a) Régimen de las restituciones. b) La acción de reclamación. c) Acción de petición de herencia. d) Acción de nulidad. § 35. Efectos extrapatrimoniales de la reaparición del ausente	76
Art. 33.	§ 36. El supuesto del cadáver que no ha sido hallado o no puede ser identificado	82
Arts. 34/50.	[<i>Bien de familia</i> . Remisión]	87
Arts. 51/56.	[<i>Indivisión hereditaria</i> . Remisión]	87
Arts. 57/58.	De forma	87

• 2 — Ley 17.671
IDENTIFICACION,
REGISTRO Y CLASIFICACION
DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL

Ⓔ Aporte de **MARIA DEL CARMEN CERUTTI**

A — GENERALIDADES

§ 1. Importancia. § 2. Apreciación en cuanto al título. § 3. Situación actual. § 4. Antecedentes	89
--	----

B — ANALISIS DE LA LEY 17.671

CAPITULO I. DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

• Sección I. Carácter, dependencia, misión y jurisdicción

Art. 1º. § 1. Organismo a cargo de la «identificación» de las personas. a) Carácter. b) Dependencia. c) Misión. d) Jurisdicción	92
---	----

• Sección II. Funciones

Art. 2º. § 2. Identificación de las personas: aspecto «estático» de la identidad	95
--	----

• Sección III. Organización

Arts. 3º/4º. § 3. Organización del Registro Nacional de las Personas	99
--	----

• Sección IV. Atribuciones del director nacional

Art. 5º. § 4. Atribuciones del órgano directivo	100
Art. 6º. § 5. Reemplazo del director general	101

CAPITULO II. DE LA INSCRIPCION

• Sección I. Legajo de identificación

Art. 7º. § 6. Inscripción. Conformación del legajo de identificación	101
--	-----

• Sección II. Procedimiento de la inscripción

Art. 8º. § 7. Procedimiento para realizar la inscripción	102
--	-----

CAPITULO III. DE LA IDENTIFICACION

• Sección I. Procedimiento

Art. 9º. § 8. Procedimiento	103
-----------------------------	-----

	• <i>Sección II. Actualización</i>	
Art. 10.	§ 9. Identificación. Actualización de datos -----	105
Art. 10 bis.	§ 10. Requisito de certificado de escolaridad para actualizar datos -----	106
	CAPITULO IV. DE LOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD	
	• <i>Secciones I y II. Otorgamiento; Testimonio y certificados</i>	
Arts. 11/12.	§ 11. Otorgamiento de documentos nacionales de identidad -----	107
	• <i>Sección III. Obligaciones concernientes a los distintos documentos nacionales de identidad</i>	
Art. 13.	§ 12. Obligación de probar la identidad mediante los documentos nacionales de identidad -----	107
Art. 13 bis.	§ 13. Deber de devolver Documento Nacional de Identidad -----	112
Art. 14.	§ 14. Deber de conservar en buen estado y derecho a no ser privado del Documento Nacional de Identidad -----	112
	• <i>Sección IV. Solicitudes de duplicados, triplicados, etcétera, de los documentos nacionales de identidad</i>	
Art. 15.	§ 15. Documentos nacionales de identidad extraviados o inutilizados. Trámite a seguir. — Nuevo ejemplar. Número y efectos -----	113
	CAPITULO V. DE LAS FACULTADES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	
	• <i>Sección I. Sobre la expedición de documentos</i>	
Art. 16.	§ 16. Facultades del Registro Nacional de las Personas. Expedición de documento -----	114
Art. 17.	§ 17. Registro Nacional de las Personas. Responsabilidad -----	114
	• <i>Sección II. De carácter administrativo</i>	
Art. 18.	§ 18. Facultad administrativa -----	115
	CAPITULO VI. DE LAS RESPONSABILIDADES EMERGENTES DE LA DENUNCIA, COMUNICACION Y RECEPCION DE DATOS	
	• <i>Sección I. De las entidades públicas o particulares</i>	
Art. 19.	§ 19. Deberes a cargo de las oficinas seccionales -----	116
	• <i>Sección II. Identificación de naturalizados</i>	
Art. 20.	§ 20. Cartas de ciudadanía -----	117
Art. 21.	§ 21. Ciudadanos por opción -----	118

	CAPITULO VII. CARACTER DE LA INFORMACION REGISTRADA Y NORMAS PARA SU DIVULGACION	
	• <i>Secciones I y II. Carácter de la información; Normas para su divulgación</i>	
Arts. 22/23.	§ 22. Carácter de la información. Distinción entre interés público y reservado -----	118
	CAPITULO VIII. DE LAS NORMAS DE COORDINACION	
	• <i>Sección I. De carácter general</i>	
Art. 24.	§ 23. Autoridades que deben prestar colaboración -----	120
Art. 25.	§ 24. Coordinación de sistemas de procesamiento de datos -----	121
Art. 26.	§ 25. Auxilio de la fuerza pública -----	121
	• <i>Sección II. De los organismos nacionales, Fuerzas Armadas y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires</i>	
Art. 27.	§ 26. Celebrar convenios con otros organismos -----	121
	• <i>Sección III. De los gobiernos de provincias y territorio nacional</i>	
Art. 28.	§ 27. Celebrar convenios con los gobiernos de provincias -----	122
	CAPITULO IX. DE LAS TASAS	
	• <i>Sección I. Percepción y actualización</i>	
Art. 29.	§ 28. Facultad para percibir tasas -----	122
	• <i>Sección II. Exenciones</i>	
Art. 30.	§ 29. Exentos de pagar tasas -----	123
	CAPITULO X. DEL REGIMEN PENAL	
	§ 30. Comentario general del Capítulo -----	124
Art. 31.	§ 31. Conductas ilícitas realizadas por funcionarios -----	125
Art. 32.	§ 32. Conductas negligentes realizadas por funcionarios -----	126
Art. 33.	§ 33. Conductas graves realizadas por cualquier persona -----	127
Art. 34.	§ 34. Conductas ilícitas cometidas en la identificación -----	127
Art. 35.	§ 35. Omitir gestionar Documento Nacional de Identidad -----	128
Art. 36.	§ 36. Omitir regularización de situación identificatoria -----	128
Art. 37.	§ 37. Obligaciones de representantes de recién nacidos y menores hasta ocho años -----	128
Art. 38.	§ 38. Cambio de domicilio -----	129
Art. 39.	§ 39. Fingir impedimento físico -----	129
Art. 40.	§ 40. Obligación de proporcionar datos fidedignos -----	130
Art. 41.	§ 41. Multas no abonadas. Procedimiento a seguir -----	130
Art. 42.	§ 42. Hechos sancionados con prisión e inhabilitación -----	131

<i>CAPITULO XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</i>		
• Sección I. Presupuesto del Registro Nacional de las Personas		
Arts. 43/44.	§ 43. Presupuesto. Integración -----	131
• Sección II. Cumplimiento de las leyes electorales		
Art. 45.	§ 44. Leyes electorales -----	132
• Sección III. Identificación de fallecidos		
Art. 46.	§ 45. Identificación de fallecidos -----	132
• Sección IV. Domicilio y residencia habitual. Cambio de domicilio		
Art. 47.	§ 46. Domicilio -----	133
• Sección V. De los plazos		
Art. 48.	§ 47. Plazos -----	134
• Sección VI. Franquicias postales y telegráficas		
Art. 49.	§ 48. Franquicias -----	134
<i>CAPITULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS</i>		
• Sección I. Facultades iniciales de emergencia del Registro Nacional de las Personas		
Art. 50.	§ 49. Disposiciones transitorias -----	135
• Sección II. Identificación de extranjeros		
	§ 50. Comentario general de esta Sección -----	135
Art. 51.	§ 51. Extranjeros: ingreso al país -----	136
Art. 52.	§ 52. Autoridades consulares argentinas -----	137
Art. 53.	§ 53. Extranjeros: fijar residencia y obtener Documento Nacional de Identidad -----	137
Art. 54.	§ 54. Extranjeros: Cédula de Identidad -----	137
Art. 55.	§ 55. Extranjeros radicados y sin documentación -----	138
Art. 56.	§ 56. Extranjeros: prueba supletoria -----	138
• Sección III. Validez de los documentos actuales		
Art. 57.	§ 57. Transición: validez de documentos anteriores -----	138
Art. 58.	§ 58. Caducidad de documentos anteriores -----	139
Art. 59.	§ 59. Transición: libretas de enrolamiento y libretas cívicas -----	139
• Sección IV. Sobre el actual enrolamiento masculino		
Art. 60.	§ 60. Enrolamiento masculino. Servicio militar -----	140

• Sección V. En lo relativo al otorgamiento de pasaportes		
Art. 61.	§ 61. Pasaporte. Facultad del Registro Nacional de las Personas ---	141
• Sección VI. Modalidad y oportunidad de aplicación de esta ley		
Art. 62.	§ 62. Norma de transición -----	141
Arts. 63/65.	§ 63. Comentario final -----	142

• 3 — Ley 18.248

NOMBRE DE LAS PERSONAS NATURALES

⌘ Aporte de IVANA C. CENTANARO y ESTEBAN CENTANARO

Art. 1º.	§ 1. Derecho al nombre. Antecedentes históricos -----	143
Art. 2º.	§ 2. Nombre de pila. Elección -----	148
Arts. 3º/3º bis.	§ 3. Nombre de pila. Restricciones a la elección. El nombre aborigen -----	149
Arts. 4º/6º.	§ 4. Apellido de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales -----	155
Art. 7º.	§ 5. Excepción al principio de inmutabilidad del nombre. Adaptación del nombre al castellano -----	164
Arts. 8º/11.	§ 7. Apellido de la mujer casada y de los cónyuges del mismo sexo ---	164
Arts. 12/14.	§ 8. Apellido de los hijos adoptivos -----	165
Art. 15.	§ 9. Modificación de inscripción de nombre o apellido. Procedimiento -----	167
Arts. 16/17.	§ 10. Modificación de inscripción de nombre o apellido. Procedimiento. Juez natural -----	168
Arts. 18/19.	§ 11. Rectificación de partidas -----	169
Arts. 20/22.	§ 13. Tutela jurídica del nombre -----	170
Art. 23.	§ 14. Seudónimo -----	171
Arts. 24/25.	De forma -----	171

⌘ Aporte de MARIA JULIA FORNARI y JORGE LAVALLE COBO

Art. 1º.	§ 1. Concepto de nombre. § 2. Dificultades semánticas. § 3. Antecedentes. § 4. Caracteres. § 5. Naturaleza jurídica del nombre. a) Teoría de
----------	--

	asimilación al estado civil. <i>b)</i> Teoría del derecho de propiedad. <i>c)</i> Teoría de la institución de policía civil. <i>d)</i> Teoría del atributo de la personalidad. <i>e)</i> Teoría de la institución compleja -----	171
Art. 2º.	§ 6. Adquisición del prenombre. § 7. Elección del prenombre. <i>a)</i> Hijos matrimoniales. <i>b)</i> Hijos extramatrimoniales reconocidos. <i>c)</i> Hijos extramatrimoniales no reconocidos. § 8. Adquisición por el uso -----	177
Art. 3º.	§ 9. Elección del prenombre: principio de libertad. § 10. Derecho de los padres de inventar nuevos nombres. <i>a)</i> Restricciones para evitar que el nombre pueda prestarse a mofa, escarnio o vergüenza de quien lo lleva (inc. 1º). <i>b)</i> Restricciones a la elección de nombres extranjeros (inc. 2º). 1. Antecedentes normativos y jurisprudenciales de la prohibición. 2. El límite a la inscripción de prenombrados extranjeros y los tratados internacionales. <i>c)</i> Los apellidos como nombre (inc. 3º). <i>d)</i> Primeros nombres idénticos a los de hermanos vivos (inc. 4º). <i>e)</i> Más de tres nombres (inc. 5º). § 11. Recursos contra las resoluciones del Registro Civil. § 12. La determinación del nombre en el Derecho internacional privado -----	182
Art. 3º bis.	§ 13. Antecedentes y evolución legislativa. § 14. Análisis jurisprudencial en materia de nombres aborígenes. § 15. Voces aborígenes o autóctonas y latinoamericanas. § 16. Limitación del artículo -----	198
Art. 4º.	§ 17. Concepto de «apellido». § 18. Formas de adquisición del apellido. § 19. Adquisición del apellido de los hijos matrimoniales. § 20. Apellido compuesto y doble apellido. § 21. Transmisión del apellido compuesto y del doble apellido. § 22. Límite a la elección del apellido en matrimonios homosexuales. § 23. Adición del apellido materno o del otro cónyuge. § 24. Facultad de los hijos de agregar apellidos -----	203
Art. 5º.	§ 25. Apellido de los hijos extramatrimoniales. <i>a)</i> Reconocimiento del hijo por ambos progenitores. <i>b)</i> Reconocimiento del hijo por uno solo de sus progenitores. <i>c)</i> Facultad del hijo. <i>d)</i> Supuesto de la madre viuda -----	211
Art. 6º.	§ 26. Menores no reconocidos y expósitos. § 27. Uso de un apellido anterior a la inscripción. § 28. Reconocimiento posterior del menor. § 29. Persona sin apellido inscripto -----	213
Art. 7º.	§ 30. Antecedentes y legislación comparada. § 31. Supuesto del extranjero que se nacionaliza. § 32. Posibilidad de adecuar el nombre de pila extranjero. § 33. Alcances del concepto «difícil pronunciación». § 34. Autoridad de aplicación. § 35. La cuestión a la luz del Derecho internacional privado -----	215
Art. 8º.	§ 36. Antecedentes. § 37. La reforma de la Ley de Matrimonio Civil (ley 23.515). § 38. La opción en matrimonios homosexuales. § 39. Carácter de la opción realizada por el cónyuge -----	218
Art. 9º.	§ 40. Antecedentes: régimen de la ley 18.248. § 41. Régimen de la reforma introducida por la ley 23.515. <i>a)</i> Supuesto de separación personal. <i>b)</i> Supuesto de divorcio vincular. § 42. Régimen de la reforma introducida por la ley 26.618. § 43. Deficiencias de la norma reformada -----	220

Art. 10.	§ 44. Apellido del cónyuge viudo. § 45. Opción de suprimir el apellido marital: su inscripción. § 46. Declaración de fallecimiento presunto. § 47. Supuesto del viudo que contrae nuevas nupcias -----	223
Art. 11.	§ 48. Nulidad del matrimonio. § 49. Excepción para la cónyuge de buena fe con hijos. § 50. Solicitud de cesación de uso del apellido. § 51. Supuesto de divorcio vincular. Ley 14.394 -----	225
Art. 12.	§ 52. Antecedentes normativos. § 53. Apellido del adoptado en el actual régimen de la ley 24.779. <i>a)</i> Adopción plena. <i>b)</i> Adopción simple. § 54. Adopción por persona viuda -----	227
Art. 13.	§ 55. El prenombre del adoptado. § 56. Oportunidad del cambio de prenombre -----	232
Art. 14.	§ 57. Revocación de la adopción. § 58. Nulidad de la adopción. § 59. Posibilidad de conservación del uso del apellido -----	234
Art. 15.	§ 60. Antecedentes del cambio de nombre. § 61. El principio de inmutabilidad. § 62. Alcance del término «mutabilidad». § 63. Los justos motivos. § 64. Casuística de «justos motivos» para el cambio de nombre. § 65. Adición de nombres: causas que la autorizan. § 66. Supresión de nombre. § 67. El cambio de nombre por el cambio de sexo. <i>a)</i> Concepto de transexualidad. <i>b)</i> Características del transexualismo. <i>c)</i> Antecedentes jurisprudenciales nacionales. <i>d)</i> Evolución de la jurisprudencia. § 68. La cooperación internacional en cuestiones de estado civil relativas al cambio de nombre. § 69. Rectificación de errores u omisiones -----	236
Art. 16.	§ 70. Procedimiento para el cambio de nombre. § 71. Juez competente. § 72. Competencia en el juicio sucesorio. § 73. Competencia en los casos de Derecho internacional privado -----	251
Art. 17.	§ 74. Procedimiento. § 75. Intervención del Ministerio Público. § 76. Publicidad. § 77. Oposición de terceros. § 78. Informes sobre medidas cautelares. § 79. Alcances de la sentencia. § 80. El cambio de nombre en el Derecho internacional privado -----	253
Art. 18.	§ 81. Trámites para rectificación de errores en las partidas -----	258
Art. 19.	§ 82. Consecuencias del cambio de nombre -----	259
Art. 20.	§ 83. Acciones de tutela del nombre. § 84. Acción de reclamación o reconocimiento. § 85. Requisitos para la procedencia de la acción. <i>a)</i> Titularidad del nombre por parte del actor. <i>b)</i> Desconocimiento del nombre por parte del demandado. § 86. Efectos de la sentencia: la cosa juzgada. § 87. Publicación de la sentencia. § 88. Indemnización de daños y perjuicios -----	260
Art. 21.	§ 89. Acción de impugnación, contestación o usurpación de nombre. § 90. Requisitos para la procedencia de la acción. <i>a)</i> Titularidad del nombre. <i>b)</i> Uso indebido del nombre ajeno. § 91. Acciones preventivas. § 92. Alcance de la sentencia. § 93. Astreintes. § 94. Acción de supresión	

	de nombre. § 95. Requisitos de procedencia de la acción. a) Titularidad del nombre utilizado. b) Utilización maliciosa del nombre en cosas o personajes. § 96. Alcance de la sentencia -----	263
Art. 22.	§ 97. Legitimación en las acciones de protección del nombre. § 98. Orden de prelación -----	268
Art. 23.	§ 99. Concepto de seudónimo. § 100. Naturaleza jurídica. § 101. Formas de adquisición del seudónimo. § 102. Alcances y función del seudónimo. § 103. Protección legal. a) Acción de reclamación del seudónimo. b) Acción de usurpación del seudónimo. c) Acción de supresión del seudónimo. § 104. Ley aplicable en materia de Derecho internacional privado -----	269
Arts. 24/25.	De forma -----	273

• 4 — Ley 24.321

DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

✍ Aporte de **BEATRIZ A. AREAN**

Arts. 1º/2º.	§ 1. Concepto de desaparición forzada de personas. § 2. El régimen de la ley 14.394. § 3. La legislación dictada durante el proceso militar. § 4. La sanción de la ley 24.321. a) Extensión del período anterior al 10 de diciembre de 1983. b) Presentación de la denuncia antes de la entrada en vigencia de la ley 24.321. c) Casos dudosos -----	275
Art. 3º.	§ 5. Legitimación para solicitar la declaración de ausencia por desaparición forzada. § 6. La tasa de justicia -----	285
Art. 4º.	§ 7. Juez competente. § 8. Aplicación de las reglas del proceso sumario -----	289
Arts. 5º/6º.	§ 9. El procedimiento. a) Requerimiento de informes. b) Publicación de edictos. c) Designación de un administrador provisorio y adopción de otras medidas. d) La designación del defensor oficial y su función. e) Declaración de ausencia por desaparición forzada -----	291
Art. 7º.	§ 10. Asimilación de los efectos a la ausencia con presunción de fallecimiento. § 11. Prohibición de declarar la muerte y la fecha presuntiva de fallecimiento. § 12. Necesidad de promover el juicio sucesorio del presuntamente desaparecido. a) Acreditación del carácter de heredero en el procedimiento administrativo. b) Plazo para solicitar el beneficio. c) Distribución de la indemnización. d) Los honorarios -----	295
Art. 8º.	§ 13. Efectos de la reaparición con vida del ausente -----	304
Art. 9º.	§ 14. Posibilidad de ejercer otras acciones -----	305

Art. 10.	§ 15. La conversión de la ausencia con presunción de fallecimiento en ausencia por desaparición forzada -----	307
-----------------	---	-----

• 5 — Ley 24.540

**REGIMEN DE IDENTIFICACION
PARA LOS RECIEN NACIDOS**

✍ Aporte de **MARIA DEL CARMEN CERUTTI**

A — GENERALIDADES

§ 1. Bien jurídicamente protegido. § 2. Antecedentes. § 3. Situación actual -----	311
---	-----

B — ANALISIS DE LA LEY 24.540

Art. 1º.	§ 1. Obligación de identificar al niño y a su madre -----	325
Art. 2º.	§ 2. Momento y lugar de la identificación -----	327
Art. 3º.	§ 3. Caso de riesgo. § 4. Aclaración de términos técnicos -----	327
Art. 4º.	§ 5. Identificación de prematuros -----	329
Art. 5º.	§ 6. Identificación en supuestos no previstos -----	330
Art. 6º.	§ 7. Forma y datos que deben consignarse en la identificación -----	330
Art. 7º.	§ 8. Madres que no presentan o madres menores que carecen de Documento Nacional de Identidad -----	331
Arts. 8º/9º.	§ 9. Calcos papiloscópicos. Obtención. Personal especializado -----	331
Art. 10.	§ 10. Egreso del establecimiento. Nueva toma de calcos a madre e hijo -----	331
Art. 11.	§ 11. Retiro de niños sin su madre -----	332
Art. 12.	§ 12. Niños nacidos muertos o fallecidos en el establecimiento. Procedimiento a seguir -----	332
Art. 13.	§ 13. Ficha identificatoria. Destino de los ejemplares -----	332
Art. 14.	§ 14. Responsabilidades por incumplimiento de la ley -----	332
Art. 15.	§ 15. Nacimientos fuera de establecimiento médico-asistencial. Distintos supuestos -----	333
Art. 16.	§ 16. Sistemas de identificación provincial -----	334
Arts. 17/18.	§ 17. Prueba del nacimiento -----	334
Art. 19.	§ 18. Prueba de la maternidad -----	335
Arts. 20/22.	§ 19. Consideración final -----	337

• 6 — Ley 25.746

**REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION
DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS**Aporte de **NESTOR E. SOLARI**

Arts.	§ 1. Encuadre temático. § 2. Personas extraviadas: a) Algunas leyes provinciales. b) Ley nacional	339
1º/15.	-----	

• 7 — Ley 25.819

**IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION
DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL.
INSCRIPCION DE NACIMIENTOS DE MENORES
DE HASTA DIEZ AÑOS DE EDAD.
SUSPENSION DE PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 8204/63**Aporte de **ROBERTO L. ARES**

Arts.	§ 1. Normas vinculadas. a) Decreto-ley 8204/63. b) La ley 17.671. c) Leyes 24.755 y 25.219. § 2. Análisis de la ley 25.819. § 3. Régimen establecido por la ley 26.413. § 4. Síntesis de la legislación vigente	347
1º/9º.	-----	

B — Capacidad de hecho y de derecho

• 1 — Ley 11.357

**AMPLIACION DE LA CAPACIDAD CIVIL
DE LA MUJER**Aporte de **NORA LLOVERAS**

Arts.	§ 1. Reseña de la ley 11.357. § 2. Régimen de responsabilidad por deudas de la sociedad conyugal: el principio general y las excepciones. a) El art. 5º de la ley 11.357. 1. Bienes propios y bienes gananciales. — Bienes registrables. 2. Diferencias terminológicas. 3. Posturas doctrina-
1º/10.	-----

les. Relación de la ley 11.357 con el régimen del Código Civil. I. Derogación tácita del art. 1275 del Código Civil. II. Vigencia parcial del art. 1275 del Código Civil. Derogación del inc. 3º. III. Plena vigencia del art. 1275 del Código Civil. IV. Nuestra posición: la vigencia del art. 1275 del Código Civil. IV.1. El aspecto interno (art. 1275, Cód. Civil). IV.2. El aspecto externo (arts. 5º y 6º, ley 11.357). b) El art. 6º de la ley 11.357. 1. Naturaleza de la deuda común. I. Deuda subsidiaria. II. Deuda concurrente. III. Deuda solidaria. 2. Supuestos contemplados por la ley. I. Necesidades del hogar. II. Educación de los hijos. III. Conservación de los bienes comunes. § 3. Consideraciones necesarias: la cuestión de la obligación y de la contribución. Las deudas propias y las comunes. Los bienes propios y gananciales. a) La cuestión de la obligación y de la contribución. 1. La cuestión de la contribución. 2. La cuestión de la obligación. b) Las deudas propias y las deudas comunes. c) Los bienes propios y los bienes gananciales. 1. Bienes gananciales indeterminables en su origen o de prueba difícil (llamados «bienes gananciales de origen dudoso»). I. Reseña normativa. II. La reforma al art. 1276 del Código Civil por la ley 25.781. III. La falta de consentimiento de uno de los cónyuges respecto de los actos a celebrarse sobre los bienes de origen dudoso. IV. El condominio sobre los bienes de origen dudoso y el art. 5º de la ley 11.357. 2. Bienes gananciales anómalos. I. Bienes gananciales anómalos absolutos. II. Bienes gananciales anómalos relativos. III. La responsabilidad por deudas y los bienes gananciales anómalos. III.1. Carácter anómalo absoluto de un bien ganancial. III.2. Carácter anómalo relativo de un bien ganancial. § 4. Disolución de la sociedad conyugal y el estado de indivisión postcomunitaria. a) Disolución de la sociedad conyugal. 1. La muerte (art. 1291, Cód. Civil). 2. La declaración de ausencia con presunción de fallecimiento (arts. 28 y 30, ley 14.394). 3. La nulidad del matrimonio putativo (arts. 1291, 221 y 222, Cód. Civil). 4. La separación personal (art. 1306, Cód. Civil). 5. El divorcio vincular (art. 1306, Cód. Civil). 6. La separación judicial de bienes (art. 1294, Cód. Civil). I. La mala administración. II. El concurso. III. El abandono de hecho de la convivencia matrimonial. IV. La interdicción de uno de los cónyuges (art. 1290, Cód. Civil). b) Indivisión postcomunitaria. 1. Naturaleza jurídica. Posiciones doctrinarias. I. Es una universalidad jurídica. II. Es la continuación de hecho de la sociedad conyugal. III. Es un condominio. IV. Los cónyuges tienen un derecho de propiedad proindiviso. V. Es un estado de indivisión postcomunitaria. VI. Es una comunidad de bienes. VII. No existe indivisión sino liquidación postcomunitaria. VIII. La indivisión difiere según las causas de disolución del régimen patrimonial. IX. El estado de indivisión: una reflexión. 2. La indivisión postcomunitaria y la responsabilidad por deudas. I. La teoría del pasivo común. II. La teoría de la transformación de la responsabilidad (inaplicabilidad de los arts. 5º y 6º de la ley 11.357). III. La teoría de la subsistencia del

régimen de los arts. 5º y 6º de la ley 11.357. iv. La teoría de la subsistencia del régimen de los arts. 5º y 6º de la ley 11.357, salvo para el caso de disolución de la sociedad conyugal por causa de muerte de uno de los cónyuges. iv. 1. Disolución de la sociedad conyugal por causa distinta de muerte. iv. 2. Disolución de la sociedad conyugal por causa de muerte. v. La indivisión postcomunitaria y la responsabilidad por deudas: una reflexión y una síntesis. v. 1. Disolución por causa distinta de muerte. v. 2. Disolución por causa de muerte. § 5. La sociedad conyugal y el concurso o quiebra de uno de los cónyuges ----- 360

• 2 — Ley 14.394

EDAD MINIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO
— CON MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR LAS LEYES 23.515 Y 26.449, EN CUANTO A LA EDAD —

✍ Aporte de **BEATRIZ A. AREAN**

Art. 14. § 1. Límites mínimos de edad para contraer matrimonio. a) La ley 23.515. b) La ley 26.449. c) Tratados internacionales. § 2. La dispensa de edad. § 3. La nulidad del matrimonio por falta de la edad legal --- 445

• 3 — Ley 18.444

**RATIFICA LA CONVENCION
SOBRE EL CONSENTIMIENTO
PARA EL MATRIMONIO, LA EDAD MINIMA
PARA CONTRAER MATRIMONIO
Y EL REGISTRO DE MATRIMONIOS**

✍ Aporte de **MARIA G. VERO y MARIANA FORTUNA**

Arts. 1º/2º. § 1. Introducción. § 2. La Convención de Nueva York. a) Estructura y contenido. b) Ratificación de la Convención de Nueva York en relación a la normativa matrimonial argentina. 1. El libre y pleno consentimiento otorgado en forma personal. 2. Edad mínima para contraer matrimonio. 3. La obligatoriedad de la forma registral para contraer matrimonio ----- 455

C — Estado civil

• 1 — Ley 14.586

**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

✍ Aporte de **IVANA C. CENTANARO y ESTEBAN CENTANARO**

CAPITULO I

Art. 1º. § 1. Funciones y antecedentes ----- 469
Art. 2º. § 2. Director y jefes de sección ----- 471
Art. 3º. § 3. Resoluciones de la Dirección ----- 471

• Libros

Art. 4º. § 4. Libros. División ----- 472
Arts. 5º/7º. § 5. Registración ----- 473
Art. 8º. § 6. Cierre de libros ----- 473
Art. 9º. § 7. Reconstrucción de libros ----- 473
Art. 10. § 8. Protección de datos individuales ----- 474

• Asientos

Art. 11. § 9. Asientos ----- 474
Arts. 12/15. § 10. Notas marginales ----- 474
Art. 16. § 11. Obligaciones de los funcionarios ----- 475
Art. 17. § 12. Incompatibilidad ----- 475
Art. 18. § 13. Sistemas de emisión de partidas ----- 475
Art. 19. § 14. Prueba ----- 476

CAPITULO II. NACIMIENTOS

• De los asientos de los libros de nacimiento

Arts. 20/21. § 15. Inscripción del nacimiento ----- 476

• Declaración de nacimientos

Arts. 22/24. § 16. Prueba del nacimiento ----- 476
Arts. 25/26. § 17. Declaración del nacimiento. Plazos ----- 477

	• <i>Personas obligadas a efectuar la declaración</i>	
Arts. 27/28.	§ 18. Obligación de efectuar la declaración del nacimiento	477
Arts. 29/30.	§ 19. Niños expósitos	478
Art. 31.	§ 20. Inscripción de la defunción fetal	479
	• <i>Asientos de nacimientos</i>	
Art. 32.	§ 21. Contenido de la inscripción	479
Art. 33.	§ 22. Falta de documentación	480
Art. 34.	§ 23. Formas de inscripción	480
Art. 35.	§ 24. Cantidad de asientos por niño	480
	• <i>Reconocimiento de hijos extramatrimoniales</i>	
Arts. 36/39.	§ 25. Reconocimiento de hijos extramatrimoniales	480
Arts. 40/43.	§ 26. Apellido del nacido. Nuevo régimen	481
	CAPITULO III. MATRIMONIOS	
	• <i>De los asientos en los libros de matrimonios</i>	
Art. 44.	§ 27. Celebración de los matrimonios	481
Art. 45.	§ 28. Ley local	482
Art. 46.	§ 29. Normativa vigente	482
Art. 47.	§ 30. Matrimonio anterior	482
Art. 48.	§ 31. Autorizaciones en razón de la edad. Normativa aplicable	483
Arts. 49/50.	§ 32. Asientos	483
	CAPITULO IV. DEFUNCIONES	
	• <i>De los asientos en los libros de defunciones</i>	
Art. 51.	§ 33. Inscripción de defunciones	484
Art. 52.	§ 34. Ley local	484
	• <i>Personas obligadas a efectuar la denuncia</i>	
Arts. 53/54.	§ 35. Personas obligadas a denunciar la defunción. Plazos	484
Art. 55.	§ 36. Requisitos de la inscripción de la defunción	485
Art. 56.	§ 37. Identidad del fallecido	485
Art. 57.	§ 38. Defunciones en buques o aeronaves	486
	• <i>Inhumación</i>	
Arts. 58/61.	§ 39. Inhumación	486

	CAPITULO V. DE LOS ASIENTOS EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES	
Art. 62.	§ 40. Asientos. Transcripción de sentencias	486
Art. 63.	§ 41. Rectificación de partidas	487
Art. 64.	§ 42. Partidas extranjeras	487
	CAPITULO VI. ADOPCIONES	
Art. 65.	§ 43. Inscripción de las adopciones	487
	CAPITULO VII. DE LAS RECTIFICACIONES Y ADICIONES DE ASIEN TO	
	• <i>Competencia, procedimiento e inscripción</i>	
Art. 66.	§ 44. Modificación de las inscripciones	488
Art. 67.	§ 45. Audiencia	488
Art. 68.	§ 46. Oficio. Contenido	488
Art. 69.	§ 47. Rectificaciones de oficio	488
Art. 70.	§ 48. Legitimación del Registro	489
Art. 71.	§ 49. Testimonio sin sentencia	489
	CAPITULO VIII. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL	
Arts. 72/73.	§ 50. Uso de la fuerza pública	489
Art. 74.	§ 51. Destrucción de documentos	490
	CAPITULO IX. TASAS	
Arts. 75/76.	§ 52. Tasas. Exención de pobreza	490
	CAPITULO X. DEL REGIMEN PENAL	
Art. 77.	§ 53. Multas	490
Arts. 78/80.	De forma	491
	Anexos	
	Disposición 40/GCBA/DGRC/00; Disposición 95/DGRC/03 - Uniones civiles	491
	• 2 — Ley 26.413	
	REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	
	<i>Elaborado por</i> IVANA C. CENTANARO y ESTEBAN CENTANARO	
	CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
Art. 1º.	§ 1. Función y antecedentes	541

Art. 2º.	§ 2. Organización	542
Art. 3º.	§ 3. Falta de oficiales públicos	543
Art. 4º.	§ 4. Auxilio de la fuerza pública	543
<i>CAPITULO II. SISTEMAS DE REGISTRO</i>		
Arts. 5º/7º.	§ 5. Registración	543
Art. 8º.	§ 6. Reconstrucción de libros	545
Art. 9º.	§ 7. Protección de datos individuales	545
<i>CAPITULO III. INSCRIPCIONES</i>		
Arts. 10/13.	§ 8. Forma de las inscripciones	546
Art. 14.	§ 9. Incompatibilidades	547
Art. 15.	§ 10. Modificación de inscripción	547
Art. 16.	§ 11. Representación	548
Art. 17.	§ 12. Suspensión de la inscripción	548
Art. 18.	§ 13. Identificación	548
Arts. 19/22.	§ 14. Archivo de documentación	549
<i>CAPITULO IV. CONSTANCIAS DE LAS INSCRIPCIONES</i>		
Art. 23.	§ 15. Carácter de instrumento público	549
Art. 24.	§ 16. Exclusividad	550
<i>CAPITULO V. NOTAS DE REFERENCIA</i>		
Art. 25.	§ 17. Notas marginales	550
<i>CAPITULO VI. LIBRETAS DE FAMILIA</i>		
Art. 26.	§ 18. Regulación de la libreta de familia	551
<i>CAPITULO VII. NACIMIENTOS</i>		
Arts. 27/28.	§ 19. Inscripción del nacimiento en plazo legal	552
Art. 29.	§ 20. Inscripción del nacimiento fuera del plazo legal	553
Art. 30.	§ 21. Obligación de notificar	553
Art. 31.	§ 22. Obligación de solicitar inscripción de nacimiento	554
Art. 32.	§ 23. Prueba del nacimiento	555
Art. 33.	§ 24. Contenido del certificado de nacimiento	556
Arts. 34/35.	§ 25. Formularios	557
Arts. 36/39.	§ 26. Contenido de la inscripción	557
Art. 40.	§ 27. Inscripción de la defunción fetal	558

<i>CAPITULO VIII. RECONOCIMIENTOS</i>		
Arts. 41/46.	§ 28. Reconocimientos. Distintos supuestos	558
<i>CAPITULO IX. ADOPCIONES</i>		
Arts. 47/50.	§ 29. Procedimiento de inscripción de adopciones	562
<i>CAPITULO X. MATRIMONIOS</i>		
Arts. 51/52.	§ 30. Celebración de los matrimonios	563
<i>CAPITULO XI. SECCION MATRIMONIO A DISTANCIA</i>		
Arts. 53/58.	§ 31. Requisitos del matrimonio a distancia	564
<i>CAPITULO XII. DEFUNCIONES</i>		
Art. 59.	§ 32. Inscripción de defunciones	566
Art. 60.	§ 33. Plazos	566
Art. 61.	§ 34. Sujetos obligados	567
Art. 62.	§ 35. Requisitos de prueba de la defunción	567
Art. 63.	§ 36. Requisitos de la inscripción de la defunción	568
Arts. 64/65.	§ 37. Certificado médico	568
Art. 66.	§ 38. Estructura del certificado de defunción	569
Art. 67.	§ 39. Licencia de inhumación y cremación	569
Art. 68.	§ 40. Exigencia de la licencia de inhumación y cremación	569
Art. 69.	§ 41. Urgencia	570
Arts. 70/72.	§ 42. Inhumación en circunstancias especiales	570
<i>CAPITULO XIII. DOCUMENTO DE EXTRAÑA JURISDICCION</i>		
Art. 73.	§ 43. Definición de extraña jurisdicción	570
Art. 74.	§ 44. Requisitos de libros especiales	571
Art. 75.	§ 45. Doble modificación de las inscripciones de extraña jurisdicción	571
Art. 76.	§ 46. Documento en idioma extranjero	571
Art. 77.	§ 47. Certificados de matrimonio y sentencias disolutorias realizadas en otros países	571
<i>CAPITULO XIV. RESOLUCIONES JUDICIALES</i>		
Art. 78.	§ 48. Obligación de los jueces	572
Art. 79.	§ 49. Requisitos de oficios	572
Art. 80.	§ 50. Parte dispositiva como inscripción	572
Art. 81.	§ 51. Requisitos de inscripción de nacimientos fuera de término	573
Art. 82.	§ 52. Inscripción de sentencia con presunción de fallecimiento	573

<i>CAPITULO XV. CALIFICACION REGISTRAL</i>	
Art. 83.	§ 53. Facultad de observar el fondo y la forma de la documentación ... 573
<i>CAPITULO XVI. MODIFICACION DE LAS INSCRIPCIONES</i>	
Art. 84.	§ 54. Modificación judicial de las inscripciones 574
Art. 85.	§ 55. Modificación de oficio de las inscripciones por parte del Registro. Causas 574
Art. 86.	§ 56. Legitimación del Registro 574
Art. 87.	§ 57. Obligación del Registro 575
<i>CAPITULO XVII. INSCRIPCIONES DE LAS INCAPACIDADES</i>	
Arts. 88/89.	§ 58. Efectos de la inscripción de incapacidad 575
<i>CAPITULO XVIII. INSCRIPCION DE EMANCIPACIONES POR HABILITACION DE EDAD</i>	
Art. 90.	§ 59. Libro especial 575
<i>CAPITULO XIX. SANCIONES - RESPONSABILIDADES</i>	
Art. 91.	§ 60. Establecimiento de las multas. Autonomía 576
Art. 92.	§ 61. Responsabilidad civil de los oficiales públicos 576
<i>CAPITULO XX. ORGANISMO COORDINADOR</i>	
Arts. 93/94.	§ 62. Importancia del organismo coordinador 577
Art. 95.	Derogación del decr.-ley 8204/63 578

D — Derechos personalísimos

• 1 — Ley 23.592

ACTOS DISCRIMINATORIOS

✍ Aporte de **GABRIELA A. ITURBIDE**

Art. 1º.	§ 1. Significado de la discriminación. § 2. La discriminación y el principio de igualdad en nuestro Derecho. § 3. ¿Discriminaciones no arbi-
----------	--

	trarias? § 4. Discriminación inversa. § 5. Presunción de inconstitucionalidad. § 6. Ilícitud y reparación del daño. Hábeas data. § 7. Despido discriminatorio. § 8. Carga de la prueba. Presunciones. § 9. La Ley de Defensa del Consumidor 581
Arts. 2º/3º.	§ 10. Responsabilidad penal por actos discriminatorios. § 11. Jurisprudencia. § 12. Constitucionalidad de la ley 23.592 611
Arts. 4º/6º.	§ 13. Obligatoriedad de la exhibición de carteles 619
Art. 7º.	De forma 620

• 2 — Ley 23.857

RATIFICACION DEL CONVENIO SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES

✍ Aporte de **GRACIELA TAGLE DE FERREYRA**

Arts. 1º/2º. 621
-----------------	-----------

A — GENERALIDADES

.....	621
-------	-----

B — CONVENIO SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES

§ 1. Preámbulo. Interés superior del niño. — Estructura	622
---	-----

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

Art. 1º.	§ 2. Finalidad del Convenio. a) Antecedentes convencionales sobre protección de menores. b) Objetivos. c) Distinción entre sustracción y tráfico 625
Art. 2º.	§ 3. Adopción de medidas por los Estados contratantes. a) Antecedentes del Derecho comparado. b) Datos estadísticos de nuestro país. 1. Modo de resolución de casos en relación a ambos convenios multilaterales en el período 2001-2009. 2. Modo de resolución de casos a través del Convenio de La Haya en el período 2005-2009. 3. Modo de resolución de casos a través de la Convención Interamericana en el período 2005-2009. c) Red Internacional de Jueces de La Haya. Jueces de enlace. Comunicaciones judiciales directas 630

Art. 3º	§ 4. Requisitos de licitud del traslado o la retención. § 5. Titulares de la acción	643
Art. 4º	§ 6. Aplicación del Convenio a menores que no hayan cumplido dieciséis años	653
Art. 5º	§ 7. Calificación del «derecho de custodia» y del «derecho de visita»	655
<i>CAPITULO II. AUTORIDADES CENTRALES</i>		
Art. 6º	§ 8. Designación de las Autoridades Centrales	657
Art. 7º	§ 9. Obligaciones de las Autoridades Centrales	659
<i>CAPITULO III. RESTITUCION DEL MENOR</i>		
Art. 8º	§ 10. Solicitud de restitución ante las Autoridades Centrales	667
Art. 9º	§ 11. Direccionamiento de la demanda por la Autoridad Central	670
Art. 10.	§ 12. La mediación y la restitución internacional de menores	670
Art. 11.	§ 13. Plazo en el que deben actuar las autoridades judiciales o administrativas	672
Art. 12.	§ 14. Condiciones necesarias para que se active el mecanismo de cooperación para la restitución	674
Art. 13.	§ 15. Causas de excepción que permiten la falta de cooperación para la restitución. § 16. <i>Undertakings</i> : la función de los compromisos	676
Art. 14.	§ 17. Análisis de la ilicitud por parte de las autoridades judiciales administrativas	685
Art. 15.	§ 18. Acreditación de la ilicitud en el tratado	686
Art. 16.	§ 19. Límites a la acción restitutoria de las autoridades judiciales o administrativas	687
Art. 17.	§ 20. La resolución sobre custodia del menor no podrá condicionar la solicitud de restitución ya requerida	688
Art. 18.	§ 21. Previsión extensiva de las facultades del juez para ordenar la restitución	688
Art. 19.	§ 22. Ausencia de prejuizamiento en la decisión posterior de la custodia	688
Art. 20.	§ 23. Causales de excepción a la restitución del Estado requerido invocando motivos jurídicos	689
<i>CAPITULO IV. DERECHO DE VISITA</i>		
Art. 21.	§ 24. Derecho de visitas. — Datos estadísticos de nuestro país	691
<i>CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES</i>		
Art. 22.	§ 25. Prohibición de solicitar garantías para asegurar el pago de las costas	698
Art. 23.	§ 26. Prohibición de exigir legalizaciones y formalidades	698
Art. 24.	§ 27. Idioma requerido	698

Art. 25.	§ 28. Asistencia jurídica y patrocinio letrado	699
Art. 26.	§ 29. Asunción de los gastos por la Autoridad Central	699
Art. 27.	§ 30. Negativa de la Autoridad Central a aceptar la demanda ante el incumplimiento de las condiciones requeridas en el Convenio	701
Art. 28.	§ 31. Facultad de las Autoridades Centrales de requerir ejercer la representación	701
Art. 29.	§ 32. Facultad del peticionante de promover el procedimiento en forma directa	702
Art. 30.	§ 33. Admisión de la demanda por los Estados contratantes	702
Arts. 31/32.	§ 34. Aplicación del Convenio respecto de los Estados que tienen sistemas jurídicos no unificados	703
Art. 33.	§ 35. Casos en los que los Estados plurilegislativos no están obligados a aplicar el Convenio	704
Art. 34.	§ 36. Prioridad en el ámbito de aplicación del Convenio	704
Art. 35.	§ 37. Ambito de aplicación temporal	705
Art. 36.	§ 38. Facultad de los Estados contratantes de adoptar criterios más formales a los del Convenio	705
<i>CAPITULO VI. CLAUSULAS FINALES</i>		
Art. 37.	§ 39. Ratificación, aceptación o aprobación del Convenio	706
Art. 38.	§ 40. Adhesión al Convenio	706
Art. 39.	§ 41. Alcance de la representación que pueda ejercer un Estado al momento de la firma del Convenio	707
Art. 40.	§ 42. «Cláusula federal»	707
Art. 41.	§ 43. La ratificación del Convenio no afectará la división de poderes del Estado contratante	708
Art. 42.	§ 44. Facultad del Estado contratante de formular reservas	708
Arts. 43/44.	§ 45. Plazo de vigencia del Convenio	709
Art. 45.	§ 46. Notificación de las decisiones de los Estados miembros y de los Estados adherentes	709

• 3 — Ley 25.179

**CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE
TRAFICO INTERNACIONAL DE MENORES. APROBACION**

Aporte de ALICIA MARIANA PERUGINI ZANETTI

Arts. 1º/3º.	711
--------------	-----

A — GENERALIDADES		
		712
 B — ANALISIS DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE TRAFICO INTERNACIONAL DE MENORES		
CAPITULO I. NORMAS GENERALES		
Art. 1 ^º	§ 1. Finalidad de la Convención	715
Art. 2 ^º	§ 2. Ambitos de aplicación. Definiciones. a) Ambito espacial. b) Ambito material	718
Art. 3 ^º	§ 3. Aspectos civiles	729
Art. 4 ^º	§ 4. Cooperación con Estados no Parte	731
Art. 5 ^º	§ 5. Autoridades Centrales	731
Art. 6 ^º	§ 6. Confidencialidad	732
CAPITULO II. ASPECTOS PENALES		
Art. 7 ^º	§ 7. Adecuación del Derecho interno	732
Art. 8 ^º	§ 8. Cooperación penal	733
Art. 9 ^º	§ 9. Jurisdicción internacional	736
Art. 10.	§ 10. Extradición	737
Art. 11.	§ 11. Protección del menor	739
CAPITULO III. ASPECTOS CIVILES		
	§ 12. Panorama general	740
Art. 12.	§ 13. Legitimados para presentar la solicitud	740
Art. 13.	§ 14. Jurisdicción internacional para conocer de la solicitud	741
Art. 14.	§ 15. Autoridades de cooperación	743
Art. 15.	§ 16. Legalización y traducción	745
Art. 16.	§ 17. Medidas de protección del menor	747
Art. 17.	§ 18. Cooperación migratoria	748
Art. 18.	§ 19. El tráfico como causal de anulación de la adopción	748
Art. 19.	§ 20. Revocación de la guarda o custodia vinculada al tráfico	749
Art. 20.	§ 21. Autonomía de las solicitudes y de las acciones	749
Art. 21.	§ 22. Gastos y costas e indemnización por daño	749
Art. 22.	§ 23. Gratuidad de los procedimientos	750
CAPITULO IV. CLAUSULAS FINALES		
Art. 23.	§ 24. Reconocimiento extraterritorial de los aspectos civiles de las sentencias penales	753
Arts. 24/25.	§ 25. Estados con dos o más sistemas jurídicos co-vigentes	754

Art. 26.	§ 26. Repercusión de la sentencia penal en el ámbito civil	755
Art. 27.	§ 27. Cooperación directa entre autoridades competentes	756
Art. 28.	§ 28. Firma de la Convención	756
Art. 29.	§ 29. Ratificación de la Convención	757
Art. 30.	§ 30. Adhesión a la Convención	758
Art. 31.	§ 31. Reservas	758
Art. 32.	§ 32. Multiplicidad de tratados y militancia a favor del que responda mejor a los fines de la Convención	758
Arts. 33/35.	§ 33. De forma	759

• 4 — Ley 25.358

**CONVENCION INTERAMERICANA
SOBRE RESTITUCION INTERNACIONAL
DE MENORES. APROBACION**

En Aporte de SARA L. FELDSTEIN DE CARDENAS

Arts. 1 ^º /2 ^º .		761
---	--	-----

A — GENERALIDADES

§ 1. La globalización en el Derecho internacional privado de la familia. § 2. Restitución internacional de menores. § 3. Nuevas modalidades de cooperación internacional. § 4. Panorama general del nivel convencional. § 5. Antecedentes normativos de la ley 25.358 que aprueba la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. a) Convención sobre los Derechos del Niño. b) Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares. c) Protocolo de Medidas Cautelares de Ouro Preto de 1994. d) Convenio sobre Protección Internacional de Menores. e) Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. 1. Objetivos primordiales. 2. Calificación de traslado o retención ilícitos. 3. Derecho de custodia. 4. Contenido del derecho de custodia. 5. Titulares de la acción. 6. Residencia habitual. 7. Calificación autárquica de menor. 8. Autoridades Centrales. 9. Procedimiento para la restitución del menor. 10. Excepciones. 11. Relación con otras convenciones. § 6. Las Conferencias Interamericanas Especializadas de Derecho Internacional Privado (CIDIPs). a) La codificación en América. Importante contribución. Etapas. b) Las convenciones interamericanas de Derecho internacional privado y la protección internacional de la minoridad. 1. Antece-

dentes destacables de la Convención Interamericana sobre Restitución de Menores. 2. Reunión de Expertos de San José de Costa Rica 761

**B — ANALISIS DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA SOBRE RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES**

§ 1. Introducción	802
• <i>Ambito de aplicación</i>	
Art. 1 ^º . § 2. Objeto	805
Art. 2 ^º . § 3. Calificación de menor	817
Art. 3 ^º . § 4. Calificación de derecho de custodia y derecho de visita	819
Art. 4 ^º . § 5. Traslado o retención ilegal	821
Art. 5 ^º . § 6. Legitimación	826
Art. 6 ^º . § 7. Competencia internacional	828
• <i>Autoridad central</i>	
Art. 7 ^º . § 8. Autoridad central	831
• <i>Procedimiento para la restitución</i>	
Art. 8 ^º . § 9. Demanda de restitución	834
Art. 9 ^º . § 10. Requisitos de la solicitud	836
Art. 10. § 11. Devolución voluntaria	838
Art. 11. § 12. Excepciones	840
Arts. 12/13. § 13. Cómputo del plazo	849
Art. 14. § 14. Cláusula de escape	850
Arts. 15/16. § 15. Cuestiones de fondo	852
Art. 17. § 16. Restitución inmediata	857
• <i>Localización de menores</i>	
Arts. 18/20. § 17. Medidas conducentes	858
• <i>Derecho de visita</i>	
Art. 21. § 18. Requisitos	860
• <i>Disposiciones generales</i>	
Arts. 22/24. § 19. Aspectos formales de las comunicaciones	862
Art. 25. § 20. Orden público	863

Art. 26. § 21. Delito	867
Art. 27. § 22. Organismo especializado coordinador	867
• <i>Disposiciones finales</i>	
Arts. 28/33. § 23. Vigencia	870
Art. 34. § 24. Compatibilidad de convenciones	872
Art. 35. § 25. Prácticas más favorables	874
Arts. 36/37. § 26. Vigencia	875
Art. 38. § 27. Autenticidad. § 28. De forma	876

• 5 — Ley 25.673

**SALUD PUBLICA.
PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL
Y PROCREACION RESPONSABLE**

✍ Aporte de **LUIS A. FUMAROLA**

Art. 1 ^º . § 1. Introducción. Derechos humanos. a) Derecho a la vida. b) Derecho a la salud. 1. Reconocimiento y protección del derecho a la salud sexual. 2. Reconocimiento y protección del derecho a la procreación responsable. I. Familia. II. Procreación responsable. III. Derecho y bioética. § 2. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. a) Autoridad de aplicación. b) Contenido	881
Art. 2 ^º . § 3. Optimización de la salud sexual y la procreación responsable en la población. § 4. Adopción de decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia. § 5. Disminución de la morbimortalidad materno-infantil. § 6. Prevención de embarazos no deseados. § 7. Promoción de la salud sexual de los adolescentes. § 8. Prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, SIDA y patología cancerígena genital y mamaria. a) Enfermedades de transmisión sexual (ETS). b) Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). c) Patología cancerígena genital y mamaria. § 9. Derecho a la información. § 10. Derecho a la orientación y consejería profesional. § 11. Derecho al acceso a las prestaciones de los servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable. § 12. Participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable. § 13. Responsabilidad del Estado por omisión. — Importancia del tema e implicancia social	905

Art. 3º.	§ 14. Derecho a la igualdad. § 15. Derecho al acceso sin discriminación a los beneficios del Programa -----	933
Art. 4º.	§ 16. Ejercicio de la patria potestad. Derechos y obligaciones. § 17. Interés superior del niño -----	943
Art. 5º.	§ 18. Actividad ministerial coordinada. a) Ministerio de Salud. b) Ministerio de Educación. c) Ministerio de Desarrollo Social. § 19. Formación de agentes aptos. § 20. Satisfacción de la demanda del beneficiario. § 21. Promoción comunitaria. § 22. Conductas y grupos de riesgo ----	956
Art. 6º.	§ 23. Transformación del modelo de atención de los servicios de salud sexual y procreación responsable. § 24. Sistema de control público de la salud sexual y la procreación responsable. § 25. Anticoncepción. a) Antecedentes históricos. b) Métodos y elementos anticonceptivos habilitados. I. Clasificación. I. Métodos anticonceptivos basados en la abstinencia sexual o naturales. II. Métodos de barrera. III. Anticoncepción oral con preparados hormonales combinados. IV. Parches. v. Dispositivos intrauterinos. VI. Anticoncepción de emergencia. VII. Anticoncepción hormonal inyectable. VIII. Anticoncepción quirúrgica. VIII.1. Anticoncepción quirúrgica femenina. VIII.2. Anticoncepción quirúrgica masculina. 2. Demanda de los beneficiarios. 3. Consentimiento informado. I. Antecedentes históricos. II. El consentimiento informado en la legislación argentina. 4. Prescripción, suministro y control profesional. 5. Secreto profesional médico. § 26. Aborto. a) Ordenamiento jurídico sobre el aborto. b) Aborto y anticoncepción. c) Aborto terapéutico en un caso de anencefalia -----	970
Art. 7º.	§ 27. Prestaciones del Programa nacional. § 28. El Programa Médico Obligatorio (PMO). § 29. El nomenclador nacional de prestaciones médicas. § 30. Sistema Nacional de Seguro de Salud. a) Subsistema público de salud. b) Subsistema de salud de la seguridad social. c) Subsistema privado de salud -----	1005
Art. 8º.	§ 31. Difusión del Programa nacional -----	1014
Art. 9º.	§ 32. Iglesia y Estado. § 33. Libertad de conciencia, de religión y de pensamiento. § 34. Educación en materia de salud sexual y procreación responsable -----	1016
Art. 10.	§ 35. Derecho a la salud, a la libertad de conciencia y a la libertad religiosa. § 36. Derecho a la objeción de conciencia. § 37. Instituciones que suministran atención médica que son titulares del derecho a la objeción de conciencia -----	1026
Art. 11.	§ 38. Implementación, seguimiento y evaluación del Programa. § 39. Convenios de la Nación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. § 40. El derecho a la salud sexual y a la procreación responsable en las constituciones y leyes provinciales. § 41. Consejo Federal de Salud -----	1031
Art. 12.	§ 42. Financiamiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. § 43. Administración y control de la previsión presupuestaria del Programa nacional -----	1040

Arts. 13/14.	§ 44. Invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la ley 25.673. § 45. Conclusiones finales -----	1046
Bibliografía general -----		1053